



RESOLUCIÓN N° 071 (19 DE MAYO DE 2026)

“Por medio del cual se ordena la adjudicación de la Contratación Directa N° CA-007-2026 cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la supervisión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL”

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA, “CODECOLOMBIA”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N.º 066 del 12 de mayo de 2026, el Representante Legal de la Corporación Mixta para el Desarrollo Social y Ambiental de Colombia “CODECOLOMBIA”, dio inicio al proceso de convocatoria pública, bajo la modalidad de contratación directa No CA-007-2026, con el fin de seleccionar el mejor oferente para celebrar el contrato cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la supervisión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL”
2. Que para el efecto se elaboraron los pliegos de condiciones, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios y se determinó un plazo para la presentación de las respectivas propuestas.
3. Que en el proceso de Contratación Directa No. CA-007-2026, participaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	C.C. / NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1	MAURICIO MORALES CASTAÑO	1.075.249.774 de Neiva (H).	MAURICIO MORALES CASTAÑO

De los cuales quedo habilitado para evaluación, el siguiente proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	C.C. / NIT.	VALOR DE LA OFERTA
-----	-----------------------	-------------	--------------------



1	MAURICIO MORALES CASTAÑO	1.075.249.774 de Neiva (H).	\$ 14.800.000
---	--------------------------	--------------------------------	---------------

4. Que con fecha 19 de mayo de 2026 se realizó la audiencia de adjudicación de manera presencial en la oficina de la Corporación Mixta para el Desarrollo Social de Colombia "CODECOLOMBIA", siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, correspondiente a la evaluación de la propuesta económica, en donde resultó ganador MAURICIO MORALES CASTAÑO. teniendo en cuenta el siguiente orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	EXPERIENCIA
1	MAURICIO MORALES CASTAÑO	CUMPLE	CUMPLE

5. Que, una vez realizada la evaluación por el parte del comité, éste recomienda adjudicar el contrato a la firma MAURICIO MORALES CASTAÑO, identificado con C.C. No. 1.075.249.774 de Neiva (H), cuyo objeto es Prestación de servicios para el apoyo a la supervisión "IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Contratación Directa No. CA-007-2026, cuyo objeto es Prestación de servicios para el apoyo a la supervisión "IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL" al proponente MAURICIO MORALES CASTAÑO, C.C. 1.075.249.774 de Neiva (H), por el valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 14.800.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se imputará a la disponibilidad presupuestal del SPGR No. 426 del 08 de mayo de 2026 por un valor de (\$14.800.000,00) Con base en esta disponibilidad, se expidió el CDP No. 2026000005 el 08 de mayo de 2026 por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000,00), expedido por la jefe de la Oficina Financiera y Contable de CODECOLOMBIA.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el art. 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario MAURICIO MORALES CASTAÑO, C.C. 1.075.249.774 de Neiva (H), y según el Art. 30 de la Ley 80 de 1993 se entiende comunicada



a los proponentes no ganadores, durante la audiencia de adjudicación realizada en la fecha de esta providencia, por estrados.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Contractual y demás decretos Reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

JAMES EMIRO CABRERA CABRERA
Representante Legal CODECOLOMBIA